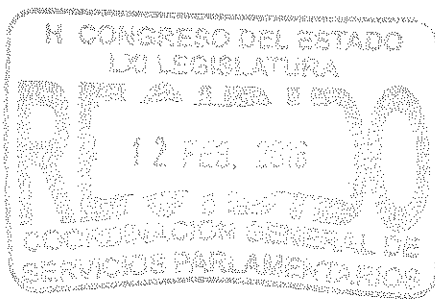
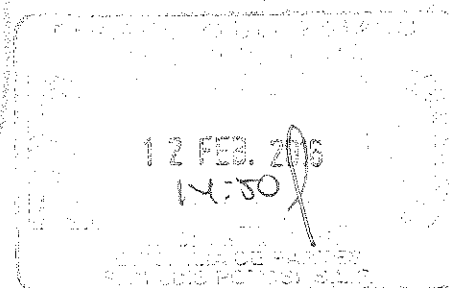




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



0001734



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** la fracción V, inciso f), del artículo 82; la fracción V, inciso f) de del artículo 93, y la fracción XII del artículo 128 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad en las ciudades actualmente es una necesidad, no solamente en términos de tiempos de traslado sino además al referirnos a la temática ambiental.

De todos es sabido que nuestra entidad día a día sigue creciendo y las congestiones vehiculares se han vuelto una generalidad en todas las zonas de la capital, pero además en muchos municipios del estado, por ello, resulta



HONORABLE CÁMARA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

necesaria la implementación de políticas públicas atinentes a la promoción en cuanto a la movilidad urbana, la cual debe tender a la promoción de áreas idóneas para que quienes transitan por la ciudad puedan trasladarse de formas diferentes, ya sea mediante el uso de áreas peatonales, pero además mediante la implementación de espacios para el traslado en bicicleta, es decir la promoción y establecimiento de ciclovías.

El establecimiento de infraestructura idónea para el desplazamiento de vehículos no motorizados, en este caso, bicicletas, alienta el uso de este tipo de vehículos, con lo cual se contribuye a disminuir la generación de gases de efecto invernadero pero además a la promoción de prácticas sanas, lo que a su vez nos lleva al combate de enfermedades que afectan gravemente a nuestro país como lo son la obesidad y la diabetes, males que en gran medida se demeritan mediante la práctica de algún deporte, en este caso muy particular, si logramos incentivar a la ciudadanía al uso de vehículos no motorizados también estaremos logrando que los potosinos realicen una actividad física al mismo tiempo que se trasladen a sus lugares de trabajo, o simplemente por mera recreación.

Pero para que esto se logre, es necesaria la inclusión en las disposiciones normativas, la promoción en cuanto al establecimiento de infraestructura urbana en la entidad para que en los proyectos se considere tal precisión y entonces contemos con dicha alusión en las políticas públicas que habrán de tener vigencia en nuestro Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE
SAN LUIS POTOSÍ

Aunado a lo anterior el incluir en nuestra legislación la prescripción planteada, abona no solo a la creación de áreas específicas para el traslado vial ciclista, sino además a la incorporación de la bicicleta como un transporte público y por ende el acceso de más ciudadanos a este tipo de transporte como la opción más conveniente de traslado.

Es por ello que se plantea la presente iniciativa a efecto de que en las Políticas para el Ordenamiento de los Centros de Población se incluya dentro de las mismas que la infraestructura para vehículos no motorizados sea una realidad y no solamente un discurso oficial.

Por lo anterior se somete a esta soberanía la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción V, inciso f), del artículo 82; la fracción V, inciso f) de del artículo 93, y la fracción XII del artículo 128 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 82. ...

I a IV. ...

V. ...

a) a e) ...

f) Movilidad Sustentable: conjunto de procesos y acciones orientadas a conseguir como objetivo final un uso racional de los medios de transporte, por



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MAYOR HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
San Luis Potosí

parte de los sectores públicos, los particulares, y la sociedad en general, fomentar la creación de vías peatonales e infraestructura unidireccional para la circulación del transporte no motorizado, para que éstos den como resultado la disminución de, congestionamientos viales; deterioro del sistema de transporte público; los impactos al medio ambiente y a la salud pública, y mejoren calidad de vida de los habitantes.

...

VI a IX. ...

ARTÍCULO 93. ...

I a IV. ...

V. ...

a) a e) ...

f) Se promoverá y procurará la movilidad sustentable, mediante la construcción, remodelación y rehabilitación de vialidades en áreas urbanas, adecuándolas para tal fin; contemplando zonas y áreas de circulación peatonal, así como establecer estrategias y medidas que favorezcan la accesibilidad de desplazamiento en las ciudades mediante la construcción de infraestructura unidireccional para la circulación de vehículos no motorizados, instalando la señalética en los lugares correspondientes.

...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 128. ...

I a XI. ...

XII. Las previsiones necesarias para la movilidad sustentable, debiendo considerar en las mediciones, diseño y ejecución en la construcción, remodelación y rehabilitación de vialidades en áreas urbanas, las zonas y áreas de circulación peatonal e infraestructura unidireccional que privilegie la accesibilidad para el desplazamiento de vehículos distintos al automotor, instalando la señalética en los lugares correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS

San Luis Potosí, S.L.P., 12 de febrero de 2016

00017345